



SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA

NUE: 00358-19-ST-COPC-2CO

REF. 18-PC-19

JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

EVELYN JEANNETTE PORTILLO NOVOA, ahora **DE AVILÉS**; **BLANCA GERALDINA LEIVA MONTOYA**; **NARDA DEL ROSARIO RIVERA MARTÍNEZ**; y **MARÍA EDITH RENDEROS MEJÍA**, de generales conocidas en el presente proceso judicial, respetuosamente exponemos:

I. ANTECEDENTES

1. El 11 de diciembre de este año, el CDSC fue notificado del auto de las ocho horas con veinte minutos del 30 de julio de 2020, por ese digno Juzgado, mediante el cual, entre otros: i) se nos tiene por parte en el proceso judicial, en nuestro carácter de procuradoras del CDSC; ii) se tiene por contestada la demanda en sentido negativo por parte del CDSC; iii) se dan por evacuados los traslados de ley conferidos al CDSC; iv) se da por recibido el expediente administrativo original enviado por el CDSC; v) se ponen a disposición de los sujetos procesales las piezas públicas del expediente administrativo proporcionado por el CDSC; vi) se declara sin lugar la adopción de la medida cautelar solicitada por la sociedad demandante; y vii) se tiene como tercero a la sociedad TVC NETWORK, S. A. de C.V.



Edificio Madre Selva Primer Nivel, Calzada El Almendro
y 1a. Av. El Espino No. 82. Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador

LIC. MARIA EDITH RENDEROS MEJIA
A B O G A D O

LIC. NARDA DEL ROSARIO RIVERA MARTINEZ
A B O G A D O

LIC. BLANCA GERALDINA LEIVA MONTOYA
A B O G A D O

LIC. EVELYN JEANNETTE PORTILLO NOVOA
A B O G A D O